

MÉTODOS SECUNDARIOS DE VALORACIÓN ADUANERA

Es importante analizar los métodos secundarios de valoración aduanera que solo se aplican cuando no es posible valorar las mercancías según el método fundamental (valor de transacción).

Conviene reiterar que su relación con la abrogada Definición de Valor de Bruselas (DVB), es absolutamente tangencial y que el precio usual de competencia se transforma en un dato accesorio y complementario solo aplicable como sustitutivo de los artículos 64 a 70 de la Ley Aduanera y de los artículos 98 a 110 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente.

La hipótesis de concurrencia de estos métodos secundarios es:

- 1) Cuando la importación no sea consecuencia de una venta para la exportación con destino al país de importación.
- 2) Cuando existan restricciones para la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, siempre que no sean de las incluidas en el artículo 67 de la Ley Aduanera y 108 del Reglamento de la misma ley.
- 3) Cuando la venta o el precio estén sometidos a condiciones o prestaciones cuyo valor no pueda determinarse en relación con las mercancías que se importan.
- 4) Cuando alguna parte del producto de la reventa, cesión o utilización de las mercancías revierta directa o indirectamente al vendedor, salvo que se pueda efectuar el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Aduanera y de los artículos 99 a 107 del Reglamento de la misma.
- 5) Cuando existe vinculación entre comprador y vendedor y se demuestre que dicha vinculación ha influido en el precio facturado.

- 6) Cuando sea necesario efectuar un ajuste, pero no se disponga de los datos objetivos y cuantificables precisos, dispuestos por el artículo 65 de la Ley Aduanera y por los artículos 99 a 107 del Reglamento de la misma ley.

El artículo 71 de la Ley Aduanera y el artículo 111 del Reglamento de la Ley Aduanera señalan los 4 métodos que en orden sucesivo la aduana debe aplicar en cooperación con los importadores - contribuyentes.

- Valor de transacción de mercancías idénticas.
- Valor de transacción de mercancías similares.
- Valor de precio unitario.
- Valor determinado según el último recurso descrito en el artículo 78 de la Ley Aduanera.

Referencia:

Witker Velázquez, J. (2016). Introducción a la Valoración Aduanera de las Mercancías. McGraw Hill.